



DECRETO 206/2008, de 10 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejoras en el embalse de abastecimiento a Palomero y Marchagaz". (2008040226)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las condiciones en que se encuentran las instalaciones actuales que no ofrecen suficientes garantías de seguridad higiénico-sanitaria, y la dificultad de accesos a tomas y desagües, así como instalaciones eléctricas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un camino de acceso, caseta de válvulas fuera de la zona de inundación, limpieza del paramento de aguas y mejora general de la valvulería de toma y desagüe de fondo.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de julio de 2008 y la Información Pública se practicó por Resolución de 1 de agosto de 2008 (DOE n.º 158, de 14 de agosto de 2008), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejoras en el embalse de abastecimiento a Palomero y Marchagaz", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ